

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

DECRETO N°: 875,

EN CONCON, 23 ABR 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 26 de marzo del presente año, mediante ingreso municipal 1074, se recibió la solicitud de Demi Olivero, donde en términos generales, se indica "Solicito registro, mediciones de flujo vehicular y peatonal en Av. Borgoño con Los Lilenes o cercanas a ese sector"
- 5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico demi.oliveros.z@gmail.com

6.- En razón a la complejidad en la elaboración de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral y al escaso personal que debe desempeñar distintas funciones en el Departamento respectivo, producto del poco contingente de personal, que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se proroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información de Demi Oliveros.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Demi Oliveros, a contar del 27 de abril del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL
V REGION

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MEG/jvm

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.04.23
11:17:12 -04'00'